



ACUERDO No. IEM-JEE-06/2023

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES TRABAJADORAS O TRABAJADORES QUE ESTARÁN ADSCRITOS AL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.

GLOSARIO:

- Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección de Administración: Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal: Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de los Trabajadores del Estado: Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

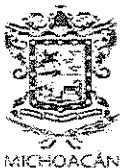
ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presupuesto 2023. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo IEM-CG-45/2022, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$471,424,447.02 (cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CAPITULO and PRESUPUESTO. Rows include 1000 SERVICIOS PERSONALES, 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 SERVICIOS GENERALES, 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, and 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2022, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 326 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$471,424,024.00 (cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

Vertical line and handwritten signatures on the right margin.



ACUERDO No. IEM-JEE-06/2023

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de la misma anualidad.

Así, en virtud de la reducción al presupuesto de \$423.02 (cuatrocientos veintitrés pesos 02/100 M.N.), el Consejo General, mediante acuerdo IEM-CG-10/2023, aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto, cuya disminución se vio reflejada en el capítulo 5000, relativa a bienes muebles, inmuebles e intangibles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto y órganos centrales. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

Por su parte, el artículo 31 del Código Electoral y el 6 del Reglamento Interior, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control; además, como órganos desconcentrados se precisan a los Comités Municipales y los Comités Distritales.

SEGUNDO. Atribuciones de la Junta Estatal. El artículo 39 del Código Electoral, así como el diverso numeral 20 del Reglamento Interior, establecen las atribuciones con que cuenta la Junta Estatal, entre las que se encuentran: fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; recibir, analizar y dictaminar lo correspondiente en relación a las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto; así como, establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

TERCERO. Suficiencia presupuestal. Como ya se dio cuenta en el Antecedente Primero, el presupuesto asignado por el Consejo General al capítulo 1000, relativo



ACUERDO No. IEM-JEE-06/2023

a Servicios Personales, asciende a la cantidad de \$132,004,661.07 (ciento treinta y dos millones cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 07/100 M.N.), lo cual va en concordancia con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán.

En ese sentido, de un análisis financiero realizado por la Dirección de Administración, se tiene que existe suficiencia presupuestal en el Capítulo 1000, relativo a Servicios Personales, para llevar a cabo la contratación, hasta por 3 meses, de 3 trabajadoras o trabajadores con categoría de Profesional "A", sin que ello implique rebasar el techo presupuestal asignado al referido capítulo, ni comprometer recurso más allá de lo que se tiene presupuestado.

CUARTO. Necesidad de contratación de personal. En principio, se tiene que el artículo 47 del Reglamento Interior, prevé que la persona técnica de Recursos Materiales y Servicios debe realizar las actividades que permitan organizar los procedimientos de provisión de recursos materiales necesarios para la operación de este Instituto, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con las normas establecidas para la adquisición de recursos materiales y contratación de servicios;*
- II. Adquirir los materiales y servicios necesarios para la operación del Instituto y la logística de distribución en los procesos electorales;*
- III. Operar el sistema de adquisición de bienes y servicios, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes;*
- IV. Realizar las actividades para la operación del sistema de control de los bienes patrimoniales del Instituto; y,*
- V. Las demás que determine la normativa aplicable.*

Como se advierte de la norma citada, las atribuciones que reglamentariamente se otorgan a la persona técnica de Recursos Materiales y Servicios, son genéricas ya que describen de manera general las actividades a realizar; es por ello, que se tiene en consideración que de cada una de esas atribuciones, se desprende una serie de acciones a realizar, razón por la cual cuenta con personal que le auxilia en el desarrollo de sus funciones.

No obstante, es de señalarse que el personal adscrito al área de Recursos Materiales y Servicios, resulta insuficiente en estos momentos para hacer frente a las múltiples actividades que deben cumplir, como son: verificar el abastecimiento de los recursos materiales y servicios a las diferentes unidades del Instituto; realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios; llevar el control patrimonial de los bienes; operar el sistema de inventarios.



ACUERDO No. IEM-JEE-06/2023

Además, en virtud de que nos encontramos de cara al inicio del proceso electoral, también se debe tener en consideración que el abastecimiento de bienes y servicios no solo será a nivel central, sino también de los órganos desconcentrados que se encuentran próximos a ser instalados.

En ese sentido, es preciso señalar que existe un rezago en el trabajo operativo que le corresponde realizar al Área Técnica de Recursos Materiales, lo cual es generado principalmente por la constante carga de trabajo que se tiene, así como el personal que resulta insuficiente para cumplir con cada una de las atribuciones que ejerce.

Además, recientemente se ha continuado las labores del levantamiento de inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, en concordancia con la atribución conferida en el artículo 47, fracción IV, del Reglamento Interior, que dispone la realización de actividades para la operación del sistema de control de los bienes patrimoniales de este Órgano Electoral, lo que implica destinar personal de esa área a la realización de esa actividad, lo que se traduce en que existan un menor número de recursos humanos que atiendan el resto de las actividades que le corresponden al área en comento.

QUINTO. Determinación. En tales condiciones, y en concordancia con las atribuciones que tiene esta Junta Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código Electoral, así como el diverso numeral 20 del Reglamento Interior, entre las que se encuentran las de: fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; recibir, analizar y dictaminar lo correspondiente en relación a las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto; así como, establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto, es que se estima necesario la contratación de 3 personas, por un periodo de 3 meses, para que se incorporen al Área de Recursos Materiales, quienes tendrán la categoría de Profesionales "A".

Lo anterior, debido a la necesidad de contar con más recursos humanos con la finalidad de hacer frente a las múltiples actividades que le corresponde al Área de Recursos Materiales atender, y así cumplir con las necesidades que el inicio del proceso requiere, sin rezagos o actividades pendientes que, con motivo del proceso electoral pudieran retrasarse.

Además, porque existe la suficiencia presupuestal para la contratación del personal adicional de carácter temporal que se propone, pues la categoría de Profesional "A", que se propone para la contratación de personal eventual, tiene asignado un sueldo mensual bruto de \$22,452.00 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos



ACUERDO No. IEM-JEE-06/2023

00/100 M.N.), lo que significaría que por 3 personas con esa categoría, y por un periodo de 3 meses se estaría pagando un total de \$317,249.89 (trescientos diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.), lo que no rebasa el techo presupuestal del Instituto, ni compromete recurso más allá del contemplado para el Capítulo 1000.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES TRABAJADORAS O TRABAJADORES QUE ESTARÁN ADSCRITOS AL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación de 3 personas por un periodo de 3 meses con la categoría de Profesional "A", quienes quedarán adscritas al Área de Recursos Materiales de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración realizar las gestiones correspondientes para la contratación del personal a que se refiere el punto de acuerdo Segundo.

TRANSITORIOS

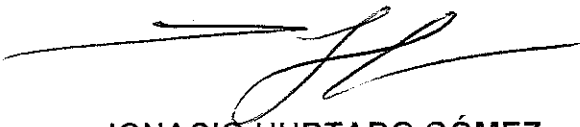
PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

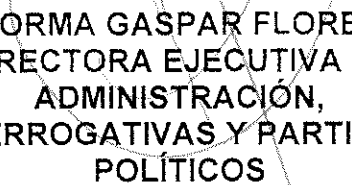
Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



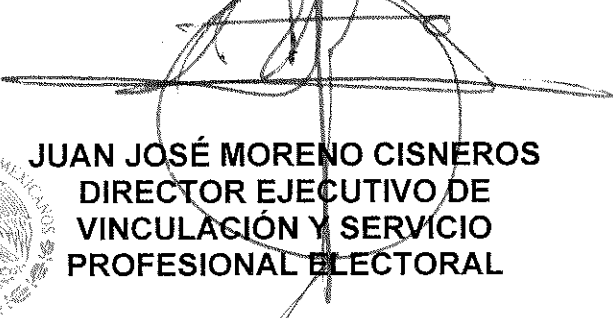
ACUERDO No. IEM-JEE-06/2023


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE
LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCACÁN

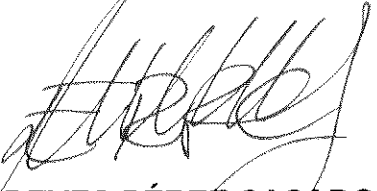

NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS




JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL


JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCACÁN


ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-06/2023 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 29 veintinueve de junio de 2023, dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.-----